

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 1996-2014

Pleno

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel
Asua Batarrita
Ortega Álvarez
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
López y López
Enríquez Sancho

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Cataluña.

SOBRE: Diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Cataluña y, en su representación y defensa, por el Letrado del mismo, contra el art. Primero, apartados dos, tres, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticinco, veintiocho, treinta y treinta y seis; disposiciones adicionales novena, apartado 1, undécima, decimoquinta y decimoséptima y disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- En cuanto a la solicitud de suspensión cautelar, formulada en el otrosí digo del escrito de interposición, óigase a las partes que se mencionan en el número anterior para que, en el plazo allí señalado, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

4.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.